



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintitrés de septiembre del dos mil veintidós

Incorpórese al expediente digital, y póngase en conocimiento de la parte interesada, lo comunicado por el gerente y socio gestor de la Sociedad HJC Y CIA EN C, así como de la Sociedad TRES A CINCO SAS, en el sentido tener en cuenta el embargo de las acciones mencionadas, advirtiendo que se hará parte en calidad de acreedor de dichas sociedades.

En virtud de dicha manifestación, el despacho advierte que en el presente asunto se convoca a los acreedores de la sociedad conyugal y no a los acreedores de personas naturales o jurídicas ajenas a la misma.

En relación a la solicitud respecto de la aclaración de la medida cautelar decretada respecto de la sociedad "HJC Y CIA SAS", se indica a la Cámara de Comercio del Huila, que en efecto la medida recaerá sobre *"las cuotas en el 50% que le corresponden a la demandada CLAUDIA VIVIANA NOVOA MOLINA"*, conforme la solicitud elevada en la demanda.

De otra arista y en lo que tiene relación con el embargo de las acciones en "TRES A CINCO S.A.S.", infórmesele a la mencionada Cámara de Comercio que en efecto la medida se comunicó al representante legal de la entidad.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72db13048697b08df57a86efc5de08dd80e4b8e1219ed965f248681476990cca**

Documento generado en 23/09/2022 09:22:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>